

|                                                                                                                            |                                                                                |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA<br/>GENERAL DEL CAUCA</b> | <b>ANEXO 11<br/>AUTO ARCHIVO DEL<br/>PROCESO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                            |                                                                                | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                            | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                     | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                            |                                                                                | <b>PAGINA: 1 DE 11</b>       |

## DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

### AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO No. 44

En la ciudad de Popayán, a los veintidos (22-) días del mes de diciembre de 2023, la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, procede a proferir Auto de Archivo de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-21-21 al folio 676 del L.R., basado en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante Memorando N° 202012000046173 de fecha 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió el Hallazgo Fiscal No. 4 de enero 27 de agosto de 2020, producto de la auditoría Gubernamental modalidad regular practicada al Santander de Quilichao, Cauca, vigencia 2018, en el cual se revisó Contrato de obra No. 205 de 2018, con Objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO PORVENIR Y EN LAS VEREDAS DOMINGUILLO Y NUEVO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**, celebrado entre el CONSORCIO CUBIERTAS 2018, Representando Legalmente por FREDY CANENCIO SÁNCHEZ y el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, por valor de \$1.868.578.353.

Según el hallazgo objeto de investigación, del cual tomamos las partes más relevantes y concernientes a la responsabilidad fiscal para investigar, el grupo auditor indica:

*"(...) Debido a que en el expediente no se encuentra el acta final de recibo de obra, la Contraloría General del Cauca solicita copia de la misma, el Ingeniero Carlos García manifiesta que el interventor de la obra, aún no ha entregado el acta de recibo final, razón por la cual no está en la carpeta, es importante aclarar que la interventoría es contratada por Coldeportes y que el plazo de ejecución era hasta el 30 de diciembre de 2018.*

*Se solicitó copia física o magnética de los estudios y diseños entregados a Coldeportes y los planos estructurales definitivos (Rediseños por parte del contratista de obra), pero no fueron entregados por la entidad.*

**El contrato NO se encuentra liquidado:**

*"En la verificación de cantidades de obra NO se encuentran irregularidades en la construcción de las tres cubiertas de los polideportivos. Pero se observa falencias en algunos los procesos constructivos y actividades que no cuentan con la especificación del ítem en la construcción de la cubierta polideportivo vereda Nuevo San Rafael.*

9

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 2 DE 11</b>       |

*En la visita de obra se observan falencias en algunos los procesos constructivos y actividades que no cuentan con la especificación del ítem en la construcción de la cubierta polideportivo vereda Nuevo San Rafael, tales como:*

| ÍTEM                 | DESCRIPCIÓN                                     | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL         |
|----------------------|-------------------------------------------------|-----|----------------|----------|---------------------|
| 3.3                  | LOSA EN CONCRETO MACIZA E=15 CM                 | M2  | \$86.569       | 48.23    | \$4.174.888         |
| 3.5                  | LOSA CONCRETO CANCHA MULTIPLE E=10 CM 3000 PSI. | M2  | \$71.132       | 50.0     | \$3.556.600         |
| 9.1                  | DIV. METÁLICA BAÑO ACERO INOX                   | M2  | \$383.101      | 7.57     | \$2.898.546         |
| 9.2                  | DIV. BAÑO A. INOX NAVE 57 CM H=1.60M.,          | UND | \$439.702      | 3.0      | \$1.319.105         |
| 9.3                  | MARCO PUERTA ALUMINIO SENCILLA                  | UND | \$150.057      | 4.0      | \$600.227           |
| 9.4                  | NAVE ALUMINIO.                                  | M2  | \$382.986      | 6.38     | \$2.443.448         |
| <b>COSTO DIRECTO</b> |                                                 |     |                |          | <b>\$14.992.814</b> |
| <b>A.I.U 29 %</b>    |                                                 |     |                |          | <b>\$4.347.916</b>  |
| <b>TOTAL</b>         |                                                 |     |                |          | <b>\$19.340.730</b> |

*Por lo tanto, en el presente contrato existe un posible hallazgo Fiscal, por total valor de **\$19.340.730"***

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 268 numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 610 de 2.000, que faculta al Ente de Control Departamental para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal. Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012.

Sentencia C90 de la Corte Constitucional por la cual se ordena la Reviviscencia de las leyes Ley 610 del 2000 y de la Ley 1474 del 2011.

#### IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

La Entidad afectada en consecuencia del presunto daño es el Municipio Santander de Quilichao, Cauca, Nit 891 500 269-2

Los presuntos responsables son:

ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.486.727, en su condición de alcalde Municipal, para la época de los hechos.

|                                                                                                                           |                               |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b>               | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           | <b>AUTO ARCHIVO DEL</b>       | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>PROCESO DE</b>             | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>PAGINA: 3 DE 11</b>       |
| <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                                                |                               |                              |

ALBERTO BUSTOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.269.601, en su condición de SUPERVISOR, para la época de los hechos.

CONSORCIO CUBIERTAS 2018, INTEGRANTES INVERSIONES CLH S.A Representado legalmente por el señor FREDY CANENCIO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.538.757 en un 95% y NELSON HERNAN VIDAL ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía 94.486.382, en un 5% de participación.

CONSORCIO INTERDEPORTES 2018: MC Construcciones y Consultores, S.A.S, con NIT900.598.357-5, Representante Legal MAURICIO CHAVEZ CALLE, identificado con la cedula de ciudadanía 94.417.707.

FFOGRAV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS, con NIT 805.021.192-6 Representada legalmente por GILMAR ALBERTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.744.

ENRIQUE GUTIERREZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.646 Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, en sus condiciones de Interventor así: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.S: porcentaje de participación 66%, FFOGRAV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS: porcentaje de participación: 24%, ENRIQUE GUTIERREZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.646, porcentaje de participación: 5% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, porcentaje de participación: 5%

En virtud de lo anterior, mediante Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 26 de 18 de junio de 2021, se ordena abrir el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-21-21 al folio 676 del L.R, contra de los señores citados anteriormente.

Igualmente se vinculó como terceros civilmente responsables a las Compañías:

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con NIT 860.002.400-2, en calidad de tercero civilmente responsable, en virtud de la póliza Multirisgo No. 1000199 expedida el 30 de mayo de 2018, vigente desde 12-05-2018 a primero de febrero de 2019, tomador y asegurado: Municipio de Santander de Quilichao, Amparos: Cobertura de Manejo Oficial que asegura un valor \$500.000.000, cobertura de manejo oficial.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA, con NIT 860.070.374-9 por la póliza seguro de cumplimiento entidades estatales No. 30 GU151633, Cuyos riesgos asegurados son: Cumplimiento de Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Estabilidad Y Calidad de la Obra.

#### COMPETENCIA

La competencia especifica está dada la Ordenanza 046 de junio 23 de 2021 "Por la

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 4 DE 11</b>       |

*Cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 311 de octubre 5 de 2021 “por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales” y Auto No. 70 de 22 de noviembre de 2021, “Mediante el cual se avoca el conocimiento y se asigna un proceso”.*

#### **ACERVO PROBATORIO:**

Hallazgo Fiscal No. 4 de 27 de agosto de 2020, ajustado, (folios 3-17)  
 Documentos de la Auditoria Regular municipio de Santander de Quilichao vigencia 2018, (Informe Técnico) (folios 19-43)  
 Comunicación Informe Preliminar folio 44  
 Respuesta a Informe Preliminar (folios 46-53)  
 Comunicación Informe Final de Auditoria  
 Matriz de Contradicción (folios 71-81)  
 Traslado Hallazgo Disciplinario (folios 82-99)  
 Documentos del Contrato de Obra No. 205 de 2018 (folios 101-135)  
 Contrato de interventoría No. 203 de 2017 (folios 136-151)  
 Hoja de Vida de Alberto González Bustos (folios 153-156)  
 Declaración Juramentada de bienes y Rentas, de Alberto González Bustos (folios 157-159)  
 Manual de Funciones (folios 160-163)  
 Seguros Prevalcaldia Multiriesgos (folios 164-165)  
 Hoja de vida Álvaro Hernando Mendoza (folios 166-168)  
 Declaración Juramentada de Bienes Álvaro Mendoza (folios 169-170)  
 Manual de Funciones respecto al alcalde (folios 172-177)  
 Hoja de vida de Nelson Hernán Vidal (folios 179-184)  
 Certificado de existencia de CONSORCIO CUBIERTAS 2018 (folios 188-189)

Póliza de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales (folios 207-253)  
 Certificado de la menor cuantía (folio 255)

#### **Actuaciones administrativas:**

- Auto 21 de 5 de abril de 2021, mediante el cual se avoca el conocimiento y se asigna un proceso, (Folios 256).
- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 26 de 18 de junio de 2021
- Auto S/N de 27 de febrero de 2022, mediante el cual se solicita una aclaración o complementación de informe técnico.

#### **VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA:**

|                                                                                                                            |                                                                                |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA<br/>GENERAL DEL CAUCA</b> | <b>ANEXO 11<br/>AUTO ARCHIVO DEL<br/>PROCESO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                            |                                                                                | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                            | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                     | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                            |                                                                                | <b>PAGINA: 5 DE 11</b>       |

ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.486.727, en su condición de alcalde Municipal, para la época de los hechos. (F 288-316)

ALBERTO BUSTOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.269.601, en su condición de SUPERVISOR, para la época de los hechos. (F356-209)

#### MOTIVACIÓN JURIDICO FISCAL:

El Despacho procede al análisis de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal para establecer si hay condiciones necesarias para declarar la responsabilidad fiscal, teniendo como antecedente los hechos trasladados por la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de esta entidad de control territorial, sobre el Hallazgo con presunta incidencia fiscal No. 4 de 27 de agosto de 2020, producto de la auditoría Gubernamental modalidad regular practicada al Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

Dentro de la instrucción del proceso de responsabilidad fiscal se recepcionaron las versiones libres de los sujetos procesales, quienes dentro de los aspectos más importantes dijeron:

ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, Presenta Documentos que obran a folios 289 a 297 y manifiesta:

- *"En respuesta radicada el día 26 de julio de 2019 a la Doctora María Bravo Cuellar se respondieron los interrogantes planteados con respecto a la publicación oportuna del proceso y aclaración del primer pago que no corresponde a un anticipo sino a un pago del 28% del contrato una vez culminada la primera etapa del proyecto que se determinó en los pliegos del proceso y que se ratifica en el contacto de obra en su clausura cuarta forma de pago.*
- *Con respeto a los aspectos técnicos también fueron aclarados en su momento a lo que se argumentó que los estudios y diseños en el momento de la visita mayo 13 al 17 de 2019 no se encontraban en la carpeta que reposaba en la secretaria de educación municipal ya que dichos documentos se encontraban en la carpeta general del proyecto en las oficinas de Coldeportes en la Ciudad de Bogotá, ya que estos fueron entregados para que la viabilizarían y aprobación por parte de Coldeportes, documentos que reposan en el archivo de la entidad, por otra parte los ensayos de laboratorio fueron entregados por parte de la interventoría externa y también se encuentran en dicha carpeta.*
- *Es de aclarar que en el momento de la visita realizada el contrato de obra ni se encontraba liquidado y mucho menos cancelado como se expresa que el último pago fue realizado el 28 de diciembre de 2018 ya que este pago era un pago parcial y no final, el pago final del contrato se realizaron los días 6/3/2020 por valor \$56.792.841,05 y 3/4/2020 por valor de \$ 48.859.666,35 y \$ 51.543.270,25 correspondientes a los pagos finales del contrato No. 205 de 2018, en virtud de lo anterior dicha afirmación deberá ser modificada ya que el pago realizado el 28 de diciembre de 2018 no corresponde a un pago final sino parcial del proyecto.*

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 6 DE 11</b>       |

- En la visita realizada los días 13 al 17 de mayo de 2019, los Ingenieros Civiles Luis Eduardo Vidal Sánchez y Cindy Patricia Mera Erazo, profesionales universitarios de la Contraloría General del Cauca, realizaron unos posibles hallazgos basados en una acta la cual fue entregada por la interventoría a último momento como está establecido en el informe sin revisión alguna por parte de la administración local, la cual como consta se encontraba sin firmas y sin ser aprobada por parte de esta supervisión, documento que en momento de la visita no se puede determinar cómo definitivo ya que no había sido legalizada, acta que posteriormente a la visita fue revisada y corregida como consta en los documentos finales los cuales reposan en la carpeta del proyecto, en donde se corrigió el ítem Losa en concreto maciza

E=15 cm cantidad final 0 y fue reemplazado por el ítem Losa Prefabricada H=10cm cantidad 48.23 M2, ítem que no estaba estipulado en el informe su configuración técnica era diferente pasando ser una Losa Maciza a una Losa Prefabricada como realmente se ejecutó, con respeto a los ítems 9.1 División Metalizada baño Acero inox, 9.2 Div baño A Inox nave 57 cm H=1.60m, 9.3Marco Puerta Aluminio sencilla y 9.4 Nave aluminio, dichos ítems fueron corregidos y se encuentran instalados de acuerdo a las características técnicas cumpliendo con lo estipulado en el proyecto, con respecto al ítem 3.5 Losa concreto cancha múltiple E=10cm 3000 PSI fue reparada en su totalidad, de lo cual se anexaron las pruebas en su momento, a lo que muy amablemente solicito una visita técnica con el fin de corroborar que la información por mi suministrada ya se encuentra subsanada y que dicha subsanación se realizó con antelación al pago final sin que esto implique un daño patrimonial como se expresa.

Por lo anterior y basado en que en el momento de la visita el contrato no se encontraba liquidado, ni cancelado, no se pueden establecer daños patrimoniales al Municipio de Santander de Quilichao ya que dichas observaciones fueron subsanadas a tiempo, cumpliendo con lo establecido en las leyes vigentes de control y vigilancia para contratos de obra pública, es de agradecer a los ingenieros que realizaron las visitas oportunas recomendaciones de control, recomendaciones las cuales fueron acogidas por la supervisión y que se recogieron a tiempo.

Anexo: Acta final de Obra, Acta de Liquidación de Contrato 205 de 2018.  
Comprobantes de Pago Final del Contrato 205 de 2018."

ALBERTO BUSTOS GONZALEZ Presenta Documentos que obran a folios 300 a 316 Documentos y afirmaciones que tienen que ser tenidas en cuenta en la revisión, en especial el acta de liquidación. Manifestó:

- "En respuesta radicada el día 26 de julio de 2019 a la Doctora María Bravo Cuellar se respondieron los interrogantes planteados con respecto a la publicación oportuna del proceso y aclaración del primer pago que no corresponde a un anticipo sino a un pago del 28% del contrato una vez culminada la primera etapa del proyecto que se determinó en los pliegos del proceso y que se ratifica en el contacto de obra en su clausura cuarta forma de pago.
- Con respeto a los aspectos técnicos también fueron aclarados en su momento a lo que se argumentó que los estudios y diseños en el momento de la visita mayo 13 al 17 de 2019 no se encontraban en la carpeta que reposaba en la secretaria de

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 7 DE 11</b>       |

educación municipal ya que dichos documentos se encontraban en la carpeta general del proyecto en las oficinas de Coldeportes en la Ciudad de Bogotá, ya que estos fueron entregados para que la viabilizarían y aprobación por parte de Coldeportes, documentos que posteriormente fue solicitada una copia la cual anexo a la carpeta que reposa en el archivo de la entidad, por parte los ensayos de laboratorio fueron entregados por parte de la interventoría externa y también se encuentran en dicha carpeta.

- Es de aclarar que en el momento de la visita realizada el contrato de obra no se encontraba liquidado y mucho menos cancelado como se expresa que el último pago fue realizado el 28 de diciembre de 2018 ya que este pago era un pago parcial y no final, el pago final del contrato se realizaron los días 6/3/2020 por valor \$56.792.841,05 y 3/4/2020 por valor de \$ 48.859.666,35 y \$ 51.543.270,25 correspondientes a los pagos finales del contrato No. 205 de 2018, en virtud de lo anterior dicha afirmación deberá ser modificada ya que el pago realizado el 28 de diciembre de 2018 no corresponde a un pago final sino parcial del proyecto.
- En la visita realizada los días 13 al 17 de mayo de 2019, los Ingenieros Civiles Luis Eduardo Vidal Sánchez y Cindy Patricia Mera Erazo, profesionales universitarios de la Contraloría General del Cauca, realizaron unos posibles hallazgos basados en una acta la cual fue entregada por la interventoría a último momento como está establecido en el informe sin revisión alguna por parte de la administración local, la cual como consta se encontraba sin firmas y sin ser aprobada por parte de esta supervisión, documento que en momento de la visita no se puede determinar como definitivo ya que no había sido legalizada, acta que posteriormente a la visita fue revisada y corregida como consta en los documentos finales los cuales reposan en la carpeta del proyecto, en donde se corrigió el ítem Losa en concreto maciza E=15 cm cantidad final 0 y fue reemplazado por el ítem Losa Prefabricada H=10cm cantidad 48.23 M2, ítem que como estaba estipulado en el informe su configuración técnica era diferente pasando ser una Losa Maciza a una Losa Prefabricada como realmente se ejecutó, con respecto a los ítems 9.1 División Metalizada baño Acero inox, 9.2 Div baño A Inox nave 57 cm H=1.60m, 9.3Marco Puerta Aluminio sencilla y 9.4 Nave aluminio, dichos ítems fueron corregidos y se encuentran instalados de acuerdo a las características técnicas cumpliendo con lo estipulado en el proyecto, con respecto al ítem 3.5 Losa concreto cancha múltiple E=10cm 3000 PSI fue reparada en su totalidad, de lo cual se anexaron las pruebas en su momento, a lo que muy amablemente solicito una visita técnica con el fin de corroborar que la información por mi suministrada ya se encuentra subsanada y que dicha subsanación se realizó con antelación al pago final sin que esto implique un daño patrimonial como se expresa.

Por lo anterior y basado en que en el momento de la visita el contrato no se encontraba liquidado, ni cancelado, no se pueden establecer daños patrimoniales al Municipio de Santander de Quilichao ya que dichas observaciones fueron subsanadas a tiempo, cumpliendo con lo establecido en las leyes vigentes de control y vigilancia para contratos de obra pública, es de agradecer a los ingenieros que realizaron las visitas oportunas recomendaciones de control, recomendaciones las cuales fueron acogidas por la supervisión y que se recogieron a tiempo.

Anexo: Acta final de Obra, Acta de Liquidación de Contrato 205 de 2018.  
Comprobantes de Pago Final del Contrato 205 de 2018."

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en las versiones rendidas y los documentos aportados, este despacho profirió Auto S/N de 27 de febrero de 2022, por el cual se solicita la aclaración o complementación del informe técnico sustento

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 8 DE 11</b>       |

del hallazgo objeto de este proceso, el cual fue rendido el 27 de septiembre de 2023, indicando:

*"se corrigió el ítem Losa en concreto maciza E=15 cm cantidad final 0 y fue reemplazado por el ítem Losa Prefabricada H=10cm cantidad 48.23 M2, ítem que como estaba estipulado en el informe su configuración técnica era diferente pasando ser una Losa Maciza a una Losa Prefabricada como realmente se ejecutó, con respecto a los ítems 9.1 División Metalizada baño Acero inox, 9.2 Div baño A Inox nave 57 cm H=1.60m, 9.3 Marco Puerta Aluminio sencilla y 9.4 Nave aluminio, dichos ítems fueron corregidos y se encuentran instalados de acuerdo a las características técnicas cumpliendo con lo estipulado en el proyecto, con respecto al ítem 3.5 Losa concreto cancha múltiple E=10cm 3000 PSI fue reparada en su totalidad.*

*"Dejándose una observación y a la vez un compromiso relacionado con un desprendimiento de enchape el cual se encuentra determinado en el informe técnico, en un área de 47.12 metros, compromiso que fue cumplido y certificado por la presidenta y secretario de la junta de Acción Comunal San Rafael el 11 de noviembre de 2023.*

*De conformidad con lo antes expuesto, en el presente contrato de Obra pública No.205 de 2018 suscrito entre el Municipio de Santander de Quilichao y Consorcio Cubiertas 2018 R/L FREDY CANENCIO SANCHEZ, SE LEVANTA EL HALLAZGO."*

Es de anotar que si bien existían unos pagos dentro del contrato en investigación, al no tener el mismo una liquidación definitiva permitía adelantar los ajustes necesarios y más en este caso, en el cual las partes conocieron de antemano las observaciones de la auditoría, tal como lo informa ALBERTO BUSTOS GONZALEZ en su versión libre cuando manifiesta:

*"solicito una visita técnica con el fin de corroborar que la información por mi suministrada ya se encuentra subsanada y que dicha subsanación se realizó con antelación al pago final sin que esto implique un daño patrimonial como se expresa.*

*Por lo anterior y basado en que en el momento de la visita el contrato no se encontraba liquidado, ni cancelado, no se pueden establecer daños patrimoniales al Municipio de Santander de Quilichao ya que dichas observaciones fueron subsanadas a tiempo, cumpliendo con lo establecido en las leyes vigentes de control y vigilancia para contratos de obra pública, es de agradecer a los ingenieros que realizaron las visitas oportunas recomendaciones de control, recomendaciones las cuales fueron acogidas por la supervisión y que se recogieron a tiempo."*

Una vez aclarado el hallazgo No. 4 de enero 27 de agosto de 2020, producto de la auditoría Gubernamental modalidad regular practicada al municipio de Santander de Quilichao, Cauca, vigencia 2018, en el cual se revisó Contrato de obra No. 205 de 2018, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el ARTÍCULO 47. De la ley 610 de 2000.

**"AUTO DE ARCHIVO.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, **que no es constitutivo de detrimento patrimonial** o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de

|                                                                                                                           |                                            |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b>                            | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           | <b>AUTO ARCHIVO DEL</b>                    | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>PROCESO DE</b>                          | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           | <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>              | <b>PAGINA: 9 DE 11</b>       |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b> |                              |

*responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Esta decisión, es favorable igualmente a las compañías garantes por *lo que trae consigo su desvinculación al presente proceso*, por cuanto por disposición legal artículo 44 de la ley 610 de 2000. *Las compañías de seguros tienen los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

Cabe advertir que si con posterioridad a la ejecutoria de esta providencia aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, o la responsabilidad del gestor fiscal o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa se procederá la reapertura del proceso fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto el director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Archivar el proceso de responsabilidad fiscal que se tramita por el procedimiento ordinario radicado bajo partida PRF-21-21 folio 676 del L.R., por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en el Municipio de Santander de Quilichao – Cauca Nit. 891 500 269-2., de conformidad con la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procedimiento ordinario, radicado bajo partida. PRF-21-21 folio 676 del L.R, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores: ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.486.727, en su condición de alcalde Municipal, para la época de los hechos. , ALBERTO BUSTOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.269.601, en su condición de SUPERVISOR, para la época de los hechos, CONSORCIO CUBIERTAS 2018, INTEGRANTES INVERSIONES CLH S.A Representado legalmente por el señor FREDY CANENCIO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.538.757 en un 95% y NELSON HERNAN VIDAL ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía 94.486.382, en un 5% de participación, CONSORCIO INTERDEPORTES 2018: MC Construcciones y Consultores, S.A.S, con NIT900.598.357-5, Representante Legal MAURICIO CHAVEZ CALLE, identificado con la cedula de ciudadanía 94.417.707, FFOGRAV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS, con NIT 805.021.192-6 Representada legalmente por GILMAR ALBERTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.744, ENRIQUE GUTIERREZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.646 Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, en sus condiciones de Interventor así: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.S: porcentaje de participación 66%, FFOGRAV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS: porcentaje de participación: 24%, ENRIQUE GUTIERREZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.646, porcentaje de participación: 5% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA,

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 10 DE 11</b>      |

identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, porcentaje de participación: 5%, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO TERCERO.** Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario a: La Previsora S.A. Compañía de Seguros., con NIT 860.002.400-2, por el seguro de manejo oficial y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA, con NIT 860.070.374-9 por la póliza seguro de cumplimiento entidades estatales, por los riesgos afectados, cumplimiento y anticipo relacionados con los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal PRF-21-21 folio 676 del L.R., de conformidad como se determina en la parte motiva ésta providencia.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar por Estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 este proveído a los señores: ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.486.727, en su condición de alcalde Municipal, para la época de los hechos, ALBERTO BUSTOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.269.601, en su condición de SUPERVISOR, para la época de los hechos, CONSORCIO CUBIERTAS 2018, INTEGRANTES INVERSIONES CLH S.A Representado legalmente por el señor FREDY CANENCIO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.538.757 en un 95% y NELSON HERNAN VIDAL ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía 94.486.382, CONSORCIO INTERDEPORTES 2018: MC Construcciones y Consultores, S.A.S, con NIT900.598.357-5, Representante Legal MAURICIO CHAVEZ CALLE, identificado con la cedula de ciudadanía 94.417.707, FFOGRAV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS, con NIT 805.021.192-6 Representada legalmente por GILMAR ALBERTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.744, Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, en sus condiciones de Interventor así: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES-S.A.S:FFOGRAV-INTERVENTORIAS-CONSULTORIAS:ENRIQUE GUTIERREZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.646, MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.537.966, y compañías y a los Representantes legales y/o apoderados de las compañías garantes.

**ARTICULO QUINTO.** En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la acción fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO SEXTO.** Una vez notificada la presente providencia enviar por secretaria el expediente radicado bajo partida PRF21-21, folio 676, del L.R., dentro de los tres siguientes a la notificación a fin de surtir del grado de consulta de conformidad con el artículo 18 de la Ley 620 de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

|                                                                                                                           |                                                                                                  |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DEL CAUCA | <b>ANEXO 11</b><br><b>AUTO ARCHIVO DEL</b><br><b>PROCESO DE</b><br><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | <b>CODIGO:FO-MM-RF-S1-01</b> |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>VERSION: 05</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>  </u></b>                                                       | <b>FECHA: 12/12/2016</b>     |
|                                                                                                                           |                                                                                                  | <b>PAGINA: 11 DE 11</b>      |

  
**ANA CAMILA PEÑA MONTÓYA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal  
 y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó Nubia Ordoñez de Rivera  
 Profesional Especializada  
 Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04.